

Santiago, 12 de mayo de 2020

Señora
Camila Rojas Valderrama
Presidenta
Comisión de Educación
Cámara de Diputadas y Diputados
Presente

La entrada en vigencia de la Ley 21.094 de Universidades Estatales en junio 5 de 2018, constituye un hito histórico que enfrenta a las comunidades universitarias a oportunidades y desafíos importantes, tras décadas de funcionamiento de un sistema normativo, legal pero ilegítimo en su origen, impuesto en la década de los años 80 y que se mantiene hasta hoy.

El artículo primero transitorio de la Ley, establece que el trabajo de modificación de los respectivos estatutos se deberá realizar: “...**dentro del plazo de tres años, contado desde la entrada en vigencia del referido texto legal...**”

Sin embargo, debemos hacer presente que, desde la entrada en vigor de la Ley, los procesos de reformulación estatutaria planificados en las Universidades del Estado de Chile no ha estado exento de conflictos (ie., estallido social, crisis sanitaria, paralizaciones y otros) lo que ha traído como consecuencia retrasos o detención de los procesos y en la actualidad, con los estragos en salud por la epidemia de COVID-19 inducida por SARSCoV-2, que ha obligado a trabajo a distancia, las universidades realizan denodados esfuerzos en pos de continuar con los mismos mediante teletrabajo que no cabe dudas, inhibe uno de los pilares fundamentales mandatados por Ley como es la **participación** de las comunidades en el proceso de co-construcción de sus estatutos.

En conformidad con ello, la unanimidad de los integrantes de la Mesa Triestamental de las Universidades del Estado de Chile, en la que toman parte las asociaciones de funcionarios académicos (**FAUECH**), de funcionarios No-académicos (ANTUE, FENAFUCH, FENAFUECH, FENAPTUECH, FENTUECH) y las Federaciones de Estudiantes de las Universidades del Estado de Chile, se hace el deber de solicitar al Congreso Chileno el inicio inmediato de todas las gestiones constitucionales vigentes conducentes a lograr una prórroga de un año de plazo para presentar las propuestas de estatutos de las Universidades del Estado y con ello promover el trabajo según lo reza el artículo segundo

transitorio de la ley: ***“Las universidades del Estado deberán adoptar procesos públicos, participativos , en que intervengan los distintos estamentos de la comunidad universitaria para el cumplimiento del artículo primero transitorio, según corresponda”.***

En la seguridad de que la Honorable Cámara de Diputados y el Senado de la República atenderán nuestra demanda en el breve plazo, saludan a los distinguidos parlamentarios con la más alta consideración.

Mesa Triestamental de Universidades del Estado de Chile.

FAUECH ANTUE FENAFUCH FENAFUECH FENAPTUECH FENTUECH

Federaciones de Estudiantes de las Universidades del Estado de Chile